

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO N° 97/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 41/2020

“SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA SIETE MESES DEL AÑO 2020”, FONDOS PROPIOS.

Nosotros **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; actuando en mi calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “**EL HOSPITAL**”, existencia y personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. **c)** Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o **Concurso,**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 97/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 41/2020

“SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA SIETE MESES DEL AÑO 2020”, FONDOS PROPIOS.

quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente Instrumento me denominare “**EL HOSPITAL**”, y por otra parte, **SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR**,

; que en lo sucesivo me denominare “**EL CONTRATISTA**”, actuando en Nombre y Representación en mi calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **BIOQUÍM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **BIOQUÍM DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria: **cero seiscientos catorce-ciento setenta mil setecientos tres-ciento cinco-cinco**, Personería que compruebo con **a)** el Testimonio de Modificación, Adecuación y Actualización de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en esta ciudad a las once horas y treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil doce. Ante los oficios del notario JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA, inscrita el día trece de diciembre de dos mil doce, en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al Número NUEVE del Libro TRES MIL TREINTA Y TRES, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son **los**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 97/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTION NO. 41/2020

“SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA SIETE MESES DEL AÑO 2020”, FONDOS PROPIOS.

expresados, y que su plazo es indeterminado, y que la Representación Legal y el Uso de la Firma social estará confiada a un Administrador Único, o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios, por un periodo de siete años;

b) Credencial de Junta Directiva de la Sociedad, extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra el acta numero noventa y cuatro de fecha quince de octubre de dos mil quince, a las nueve horas quince minutos, y en su punto único ordinario detalla la elección de la nueva administración de la Sociedad; en la que resulte electo como Director Presidente de la Sociedad; inscrita en el Registro de Comercio, el día nueve de noviembre de dos mil quince, al numero SESENTA Y TRES del Libro TRES MIL QUINIENTOS SIETE del Registro de Sociedades; por lo cual se encuentre vigente mi nombramiento y me encuentro facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al “**SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA SIETE MESES DEL AÑO 2020”, FONDOS PROPIOS;** de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RE NG LO N	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTID AD REQUER IDA	VALO R UNITA RIO	VALOR TOTAL (DOLARES)

CONTRATO Nº 97/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 41/2020

“SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA SIETE MESES DEL AÑO 2020”, FONDOS PROPIOS.

RE NG LO N	CODIGO SINAB	CODIGO ONU	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTID AD REQUER IDA	VALO R UNITA RIO	VALOR TOTAL (DOLARES)
1	80601088	47131811	LAVADET SEC-100S, SECUESTRANTE, POLVO, VENCIMIENTO DOS AÑOS	LIBRA 456 GRAMOS	1,600	\$0.95	\$1,520.00
2	80601018	47131811	LAVADET DET-200S DE DETERGENTE INDUSTRIAL EN POLVO, PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, GARANTIA DOS AÑOS	LIBRA 456 GRAMOS	7,000	\$0.96	\$6,720.00
3	80601090	47131811	LAVADET CLO-100S, BLANQUEADOR INDUSTRIAL EN POLVO, DISEÑADO, PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, GARANTIA DOS AÑOS	LIBRA 456 GRAMOS	6,800	\$1.10	\$7,480.00
4	80601098	47131811	DISHCLEANER, DESENGRASANTE LIQUIDO, DETERGENTE LÍQUIDO DESENGRASANTE, GARANTIA DOS AÑOS	GALÓN 3.7853 LITROS	125	\$22.00	\$2,750.00
MONTO TOTAL						\$ 18,470.00	

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato; el contratante podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL:** El presente contrato se regirá por la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento, por las condiciones y especificaciones contenidas en la **Solicitud de Cotización por Libre Gestión Nº 41/2020**, las disposiciones de Derecho Común y demás legislación aplicable. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Condiciones y Especificaciones contenidas en la **Solicitud de Cotización por Libre Gestión Nº 41/2020**, y sus anexos; b) Las adendas si las hubiere; c)



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO N° 97/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTION NO. 41/2020

“SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA SIETE MESES DEL AÑO 2020”, FONDOS PROPIOS.

La oferta del contratista **d)** La Adjudicación **e)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y estos prevalecerán de acuerdo al orden indicado, y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiriera en todos. **CLAUSULA CUARTA: MONTO**

TOTAL DEL CONTRATO: El monto total del presente contrato es de **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$18,470.00)** los cuales serán cancelados con Fondos Propios y que el Hospital pagará al contratista o a quien éste designe legalmente por el suministro objeto de éste contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago podrá ser total o parcial de acuerdo a las entregas establecidas en la cláusula séptima de este contrato.

CLAUSULA QUINTA: ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TECNICAS: CARACTERISTICAS Y DESCRIPCION DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS PARA

EL LAVADO: Con el fin de obtener productos que garanticen sanítización, blancura y que mantengan los colores y estampados firmes en la ropa hospitalaria, y que a su vez garanticen su buen estado y el de las máquinas lavadoras, éstos deberán cumplir con características similares o superiores a las que se presentan a continuación: **CARACTERISTICAS TÉCNICAS.** Químicos anticorrosivos para protección de maquinaria. Blanqueo (que no sea a base de hipoclorito de sodio). Suavizante que soporte proceso de secado a vapor. Los productos deben garantizar la calidad de la ropa: blanca, sin manchas, sin mal olor, y mantener los colores en ropa no blanca, así como sanitización de las prendas, tomando en cuenta que se utiliza agua dura. Los productos deben garantizar no ser tóxicos en el uso diario. El contratista deberá hacer constar que



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 97/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTION NO. 41/2020

“SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA SIETE MESES DEL AÑO 2020”, FONDOS PROPIOS.

los productos ofertados cumplen con los componentes químicos establecidos en los presentes términos de referencia. La ropa rechazada por tener suciedad aún después del proceso normal de lavado no deberá exceder un promedio del 4% mensual, del volumen o cantidad procesada. Si hubiera excedente de rechazo la empresa deberá asumir el costo de los productos utilizados para el lavado del mismo. Los productos deben garantizar un máximo de 75 minutos en el proceso de lavado de 120 lb., (desde el enjuague inicial hasta el centrifugado). En cada entrega, el producto deberá estar etiquetado con su respectiva fecha de vencimiento, la cual deberá ser igual o mayor a un año, contados a partir de la fecha en que estos son recibidos en el Almacén del Hospital. **DESCRIPCION DE LOS PRODUCTOS. A SECUESTRANTE (POLVO)**. Prepara las prendas por medio de humectación y secuestro de iones metálicos para recibir posteriormente el detergente. **Características:** Polvo. Agentes secuestrantes a base de sales y quelantes orgánicos. Secuestrante de hierro para lavandería institucional y hospitalaria. Que pueda mezclarse con carbonatos, fosfatos, cloro orgánico. Ph al 1.00% entre 8 y 12. Que sea completamente soluble. Con espuma controlada. En conclusión puede ser alcalino e incluir componentes tales como: sales derivadas de ácidos orgánicos (10-20%), sulfato (60-80%), carbonatos (0-30%). **B. DETERGENTE INDUSTRIAL EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA**. Permite el desprendimiento de partículas de suciedad, y que éstas sean arrastradas mecánicamente por los enjuagues. **Características:** Polvo. A base de carbonatos, silicatos, alquilsulfonatos, fosfatos de sodio, tensoactivos, blanqueador óptico y aroma (opcional). Que posea agentes humectantes, antirredepositantes de suciedad. Que actúe a cualquier temperatura



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 97/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 41/2020

“SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA SIETE MESES DEL AÑO 2020”, FONDOS PROPIOS.

(fría o caliente). Ph al 1.00% entre 11 al 13. Que sea completamente soluble en todo tipo de aguas (duras y suaves). Con espuma controlada. **C BLANQUEADOR INDUSTRIAL EN POLVO PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA.** Función

de blanqueo de la ropa, desprendiendo las manchas y desvaneciendo el color amarillo que adquieren las fibras o los residuos de jabones que producen este color en las prendas. **Características:** Polvo. Carbonatas, fosfatas, cloro orgánico. Con composición de sales alcalinas y neutras de sodio y cloro orgánico, No hipoclorito de sodio, No hipoclorito de calcio. Concentración: 11-14 % de cloro activo. Ph ai 1.00% entre 7 y 9,5. Que sea completamente soluble en todo tipo de aguas (duras y suaves). Que actúa con agua fría o caliente. Con espuma controlada. **D DETERGENTE LÍQUIDO DESENGRASANTE (PARA USO EN LAVANDERIAS HOSPITALARIAS).** Permite el desprendimiento de partículas de

suciedad, especialmente de aquellas que contengan grasa mineral, para que éstas sean arrastradas mecánicamente por los enjuagues. **Características:** Líquido incoloro. Para el desengrase de fibra sintética y de algodón. A base de poliglicoleter de alquifenol, humectantes, detergentes y emulsificantes. Que posea agentes humectantes, dispersantes, detergentes. Que actúe a cualquier temperatura (fría o caliente). Ph al 1.00% entre 7 y 9. Que sea completamente soluble en todo tipo de aguas (duras y suaves). Con espuma controlada.

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL SUMINISTRO:
ESPECIFICACIONES DEL TIPO DE ROPA, SUCIEDAD A LAVAR, MAQUINARIA Y
AGUA A UTILIZAR:**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 97/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTION NO. 41/2020

“SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA SIETE MESES DEL AÑO 2020”, FONDOS PROPIOS.

Tipo de suciedad a Lavar	Se clasifica en tres categorías: SUCIEDAD PESADA (65%): Suciedad extremadamente difícil de sacar, como es: sangre, orina, heces y medicamentos. SUCIEDAD MEDIANA (20%): Suciedad de meconio, orina, residuos de leche, vaselinas y medicamentos. SUCIEDAD LIVIANA (15%): Se incluye sudor, polvo.
Tipo de tela	Manta, gasa, toalla, ojo de perdiz, dacrón pesado, cardigan, lino, Oxford, frazada y bonel.
Tipo de maquinaria	Máquina de hierro bajo en carbón y acero inoxidable.
Tipo de agua	Dura (Sin ningún tipo de tratamiento).

REQUISITOS PARA SER CONSIDERADOS EN EL PROCESO DE EVALUACION. REQUISITOS QUE DEBE DE CUMPLIR EL OFERENTE PARA EL PROCESO DE EVALUACION TECNICA:

Para que la oferta presentada sea considerada en el proceso de evaluación, el ofertante deberá cumplir estrictamente con los requisitos que se detallan a continuación, caso contrario la oferta no será evaluada técnicamente: a) Ficha Técnica de cada uno de los productos ofertados; la cual debe contener como mínimo: Nombre del Producto. Marca y Origen. Descripción del producto. Composición Química. Usos. Dosificaciones recomendadas. Reacciones químicas secundarias. Normas de almacenamiento. Peligrosidad. Medidas de seguridad en el uso y aplicación. Primeros Auxilios en caso de accidente con el uso del producto. Los cuales deberán estar escritos en castellano ó en caso contrario deberán ser acompañados de su traducción al idioma castellano debidamente autenticada por las autoridades correspondientes. Esto con el fin de cumplir normativas de Seguridad Industrial en el área de Lavandería y documentos legales. b) Nota firmada, sellada, fechada por el Representante Legal y autenticada por notario del ofertante en la que se compromete a cumplir con todos los requisitos y condiciones técnicas incluyendo las pruebas de Laboratorio para control de



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 97/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 41/2020

“SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA SIETE MESES DEL AÑO 2020”, FONDOS PROPIOS.

calidad de los productos y de sanitización en la ropa lavada, todo de conformidad a lo establecido en las presentes bases de solicitud de cotización. c) Copias de Registros Sanitarios Vigentes, de los productos ofertados, debidamente certificadas por notario o constancia de encontrarse en trámite emitida por la institución correspondiente de su emisión. d) Presentar Documento vigente y expedido por el fabricante y/o distribuidor que lo autoriza para comercializar legalmente el producto en El Salvador. Cuando el ofertante no sea el fabricante, este documento deberá presentarse debidamente certificado por Notario y en el caso que el fabricante y/o distribuidor otorgue la autorización en el extranjero, esta deberá cumplir los requisitos establecidos en los Artículos 331 y 332 del Código de Procesal Civil y Mercantil, es decir debidamente autenticado por el consulado de El Salvador en el país donde se extiende o presentar su respectiva apostilla. Así mismo, si el documento no establece vigencia, el ofertante deberá anexar documento en el que establezca si el documento está vigente y por cuánto tiempo. e) Sí el producto ofertado no ha sido previamente adquirido por el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", es decir que no se tiene experiencia, deberá presentar AL MENOS DOS CONSTANCIAS DE EXPERIENCIAS EN LAVANDERÍAS DE HOSPITALES NACIONALES Y/O AUTÓNOMOS DEL SECTOR SALUD, donde haya sido utilizado el producto por un período continuo de 12 meses previos a la recepción y apertura de ofertas. Las constancias deben expresar el detalle de los productos suministrados, referenciando el número de contrato el que fueron adquiridos, así como también deberá detallar sí no ha tenido quejas en cuanto a la calidad y al cumplimiento en los plazos de entrega; en caso de entregas con retraso se deberá detallar el



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 97/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 41/2020

“SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA SIETE MESES DEL AÑO 2020”, FONDOS PROPIOS.

número de días incumplidos. Las constancias deberán ser firmadas por el Jefe de Lavandería o el Administrador de Contrato de la Institución referida y deberán ser emitidas en un periodo no mayor de 6 meses previos a la recepción y apertura de ofertas. **PRUEBA DE LAVADO** Realizar prueba de lavado de 720 libras de ropa (360 libras de suciedad pesada y 360 libras de suciedad mediana), para lo cual se le asignará un día en la Sección Lavandería, en presencia de la Supervisora de Lavandería, administrador de contrato y la Jefatura de Lavandería. Para proceder a la prueba de lavado, el ofertante deberá presentar en su oferta el programa de lavado que incluya como mínimo: Los procesos de lavado a aplicar por tipo de suciedad (suciedad pesada, mediana y liviana respectivamente) y los tiempos de cada fase (procesos y tiempos, desde el enjuague inicial hasta el centrifugado) y el Instructivo de Dosificaciones a utilizar por tipo de químico y de suciedad (suciedad pesada, mediana y liviana respectivamente), basándose en carga de ropa sucia de 120 libras. Para la realización de la prueba, se hará en presencia de la Supervisora de Lavandería, Administradora de Contrato y jefe de Lavandería. Deberá traer a la Lavandería del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez", las cantidades de químicos a utilizar para su respectiva prueba de lavado y el programa de lavado, (si se tratare de la empresa actual que suministra el producto se lavará con el producto existente de la Lavandería del Hospital). Se emitirá un informe técnico sobre los resultados finales de la prueba de lavado realizada, el cual será firmado por la Supervisora de Lavandería, el técnico de lavadoras, Administradora de Contrato y Jefatura de Lavandería del Hospital. Previo a la prueba de lavado, el ofertante deberá definir marca y fórmulas cuantitativas y cualitativas de los productos químicos utilizados, ya que si



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 97/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 41/2020

“SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA SIETE MESES DEL AÑO 2020”, FONDOS PROPIOS.

resultaren adjudicados los productos químicos a entregar durante la vigencia del contrato deberán ser exactamente iguales Hospital. El día de la prueba de lavado entregará a Lavandería 2 libras de los productos Blanqueador y Detergente en Polvo, 1 de secuestrante y 1 litro de los productos líquidos, con el fin de contar con la muestra que deberá ser exactamente igual a lo que entregará en caso de ser adjudicado, en las cantidades solicitadas. Dichas muestras deberán estar debidamente rotuladas con sus respectivas especificaciones. **CONDICIONES QUE DEBERA CUMPLIR EL CONTRATISTA.** 1. Asegurar la asistencia técnica para el buen uso de sus productos durante se estén utilizando, garantizando mantener la ropa blanca. Además, deberá acudir cuando se le llame por cualquier problema eventual. Al final de cada visita deberá presentar un reporte escrito con observaciones, comentarios y/o sugerencias sobre lo encontrado y las acciones inmediatas a tomar en caso de ser necesario. 2. Después de haber recibido la orden de compra, previo al inicio del uso de los productos de la empresa contratada, ésta deberá impartir capacitación sobre el uso y cuidados que se deben de tener con los químicos y/o detergentes a suministrar, además, sobre seguridad ocupacional en el área de lavandería, y sobre cualquier otra temática que abone al buen desarrollo de las actividades de lavandería y a la optimización de los recursos mediante el adecuado uso y dosificación de los productos. Dicha capacitación deberá ser impartida en la fecha y hora que el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" señale a través del Administrador de Orden de Compra. 3. Deberá mantener vigilancia del cuidado de la maquinaria, respecto a la incidencia por el uso de los químicos en ellas. 4. Deberá proporcionar los recipientes necesarios para la elaboración de las respectivas dosificaciones por

CONTRATO Nº 97/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTION NO. 41/2020

“SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA SIETE MESES DEL AÑO 2020”, FONDOS PROPIOS.

cada proceso de lavado: bolsas plásticas (para el producto en polvo) y depósitos plásticos (para los productos líquidos) para mantener preparadas las cantidades diarias requeridas. Para el caso de las bolsas plásticas, deberán ser NO REUTILIZABLES, para que la humedad de las que ya han sido usadas y tienen contacto con el agua, no afecte la calidad de los químicos antes de su uso. Dichos recipientes deberán entregarse según detalle a continuación:

Insumo	Cantidad a entregar	Fecha de entrega
Bolsa Plástica de 1 Lb.	500	Con la primera entrega de producto en el Almacén.
Bolsa Plástica de 2 Lb.	500	
Bolsa Plástica de 5 Lb.	500	

Dichos insumos deberán ser resistentes al tipo de producto que se almacenará en ellos. 5. Garantizar que la vida útil de los productos sea igual o mayor a 1 año, contando a partir de la fecha en que estos son recibidos en el Almacén del Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez". 6. El Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" se reserva el derecho de enviar a análisis de control de calidad que considere necesario, el producto contratado, y la ropa lavada, enviándolo a laboratorios nacionales reconocidos, cuando los intereses del Hospital así lo demanden. El costo de los análisis deberá ser cubierto por el contratista. En la realización de los análisis mencionados anteriormente, deberá tenerse en cuenta lo siguiente: • Para el caso de los Productos Químicos: Si el análisis que realice el laboratorio, establece que cualquiera de los productos contratados no cumple con lo requerido por el Hospital, el contratista previa notificación escrita, estará obligado a cambiarlo, entregando un producto que cumpla con lo requerido, en un plazo no mayor de 15 (quince) días calendario, contados a partir de dicha notificación, debiendo informar por escrito al Hospital cuando haya superado la



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 97/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 41/2020

“SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL

NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA SIETE MESES DEL AÑO 2020”, FONDOS PROPIOS.

observación, y proceder a realizar un nuevo muestreo. Ante un segundo rechazo de control de calidad, el Hospital Nacional de la Mujer "Dra. María Isabel Rodríguez" procederá a caducar el contrato en base a la legislación pertinente y al contenido expresado en las presentes bases de Solicitud de Cotización. Si el contratista no sustituye los productos rechazados, o no supera la falla en el plazo establecido, se procederá a caducar el respectivo renglón del contrato, derivado de la presente solicitud de cotización. **CONDICIONES ESPECIALES PARA EL CONTRATISTA:** "En caso que la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, comprobare incumplimiento por parte del contratista, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final". **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** a) Proporcionar el suministro de acuerdo a las especificaciones, marcas y precios detallados en su oferta técnica y económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del Presente contrato; b) El contratista



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 97/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 41/2020

“SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA SIETE MESES DEL AÑO 2020”, FONDOS PROPIOS.

suministrara los bienes, tal como lo ofertó en su cuadro de oferta básico, detallado en la **Solicitud de Cotización por Libre Gestión Nº 41/2020** y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** los bienes entregados deberán estar en perfecto estado caso contrario, el hospital podrá solicitar el cambio de los mismos; **d)** El suministro deberá ser entregado en los plazos indicados en la **Solicitud de Cotización por Libre Gestión Nº 41/2020** y de acuerdo a lo establecido en el presente contrato; pudiéndose pactar modificaciones en las entregas de conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor; **e)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo ofertado de acuerdo a los requerimientos del **HOSPITAL** **f)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL para tal efecto; **g)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte del Hospital. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El “SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA SIETE MESES DEL AÑO 2020”, deberá entregarse en el Almacén del Hospital ubicado en **Final 25 Av. Sur y Calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita, San Salvador**, deberán presentar la factura duplicado cliente con siete fotocopias al Almacén, previa cita vía telefónica al número 2206-6227. El administrador del Contrato verificara el cumplimiento de

CONTRATO Nº 97/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTION NO. 41/2020

“SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA SIETE MESES DEL AÑO 2020”, FONDOS PROPIOS.

las cláusulas contractuales, expresando su aprobación mediante la firma de Visto Bueno en el Acta de Recepción de conformidad al siguiente detalle: La programación para las entregas de productos se detalla a continuación: **PLAZOS. 1a. entrega:** 10 días hábiles después de legalizado el contrato, se solicita el producto que a continuación se detalla.

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
SECUESTRANTE	400	LIBRA
DETERGENTE	1,750	LIBRA
BLANQUEADOR	1,700	LIBRA
DESENGRASANTE	35	GALON

Segunda, tercera y cuarta entrega: El complemento del producto contratado se deberá entregar en tres entregas siendo la segunda entrega 30 días hábiles después de legalizado el contrato; la tercera entrega 60 días hábiles después de legalizado el contrato y la cuarta entrega 90 días hábiles después de legalizado el contrato, en las cantidades que a continuación se detallan:

PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
SECUESTRANTE	400	LIBRA
DETERGENTE	1,750	LIBRA
BLANQUEADOR	1,700	LIBRA
DESENGRASANTE	30	GALON

FORMA. Cada uno de los productos, independientemente de cuál sea su presentación individual, deberá venir completamente identificado con su viñeta, la cual deberá contener: Nombre Genérico del producto adquirido. Marca. Fecha de Fabricación. Fecha de Vencimiento. No. de solicitud de compra. No. de orden de compra. No. de Renglón. Peso. Peligrosidad de acuerdo a regulaciones



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 97/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 41/2020

“SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA SIETE MESES DEL AÑO 2020”, FONDOS PROPIOS.

internacionales. **EMPAQUE:** Todos los productos en polvo (Secuestrante, Detergente y Blanqueador) deberán ser suministrados en embalajes de material resistente, para facilitar su traslado y almacenaje, con capacidad entre 100 libras, cada depósito deberá venir identificado con la viñeta del producto que contiene. Desengrasante: La presentación del producto deberá ser de 1 galón, en garrafas plásticas resistentes (colocar viñeta por cada galón). Además, deberán ser suministrados en cajas de cartón, conteniendo 4 galones cada una. Cada caja deberá venir identificada con la viñeta del producto que contiene. . **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRÁMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **BIOQUIM DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.,V.** (Pequeña Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en pagos parciales, en un plazo de SESENTA DIAS POSTERIORES a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL DEL HOSPITAL,** con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **TRES DIAS HABILES** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “Dra. María Isabel Rodríguez” y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión No. 41/2020. Contrato No. 97/2020. Fondos: FONDOS PROPIOS. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. No. Compromiso**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 97/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 41/2020

“SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA SIETE MESES DEL AÑO 2020”, FONDOS PROPIOS.

Presupuestario: Retención del 1% IVA. RETENCION. En virtud de que el HOSPITAL, ha sido clasificado como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo No. 162 del Código Tributario. El contratista deberá reflejar en la factura el 1% de retención, calculado sobre el monto neto (valor sin IVA) de la factura emitida. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. **PARA EFECTOS DEL PRIMER PAGO, LA UACI DEL HOSPITAL ENVIARA A LA UNIDAD FINANCIERA DEL HOSPITAL LAS GARANTÍAS ORIGINALES REVISADAS Y APROBADAS POR LA UACI Y LA UNIDAD JURIDICA DEL HOSPITAL. CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2020-3203-3-0202-21-2-54199**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El Hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la Institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA:** El contratista deberá extender por su cuenta a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de salud a nombre y a favor del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER “DRA. MARIA ISABEL**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 97/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 41/2020

“SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA SIETE MESES DEL AÑO 2020”, FONDOS PROPIOS.

RODRIGUEZ”, a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DE DOLARES MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$3,694.00)** equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del monto total del suministro adjudicado y contratado, la cual deberá **permanecer vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta CIENTO VEINTE (120) días posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en este contrato** y servirá para garantizar el cumplimiento estricto de este contrato. Esta garantía se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. **b)** Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. **c)** En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **b) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DEL PRODUCTO** por un valor de **UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$1,847.00)** equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, la cual permanecerá **vigente durante el plazo de DOS AÑOS contados a partir de la fecha que el contrato señale para la entrega total del suministro**. Esta garantía servirá para garantizar la buena calidad del suministro entregado y se hará efectiva en los siguientes casos: **a)** Cuando se detecten fallas, desperfectos o el suministro sea de inferior calidad de lo suministrado; **b)** Cualquier otro problema o situación que ocurra relacionada a la calidad del suministro. Ambas garantías deberán venir en **ORIGINAL Y TRES COPIAS**, serán emitidas en Dólares



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 97/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTION NO. 41/2020

“SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA SIETE MESES DEL AÑO 2020”, FONDOS PROPIOS.

de los Estados Unidos de América, y se presentaran en la UACI del Hospital dentro de los **DIEZ (10) DIAS CALENDARIOS** siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia del contrato; para su posterior revisión por parte de la UACI y la unidad Jurídica. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.** El Hospital delega a **Juana Deysi Reyes de Santillana, jefe de Lavandería y Costurería en funciones;** la función de administrar el presente contrato; quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP), REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP) Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA;** así como también deberá dar cumplimiento a las clausulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del mismo. **Responsabilidades de la Administradora de Contrato,** de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 97/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 41/2020

“SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA SIETE MESES DEL AÑO 2020”, FONDOS PROPIOS.

incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** El Hospital, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorio, mala calidad del producto, objeto del contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del contrato, si el Hospital no hiciere reclamos, finalizado ese periodo se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Para el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 97/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 41/2020

“SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA SIETE MESES DEL AÑO 2020”, FONDOS PROPIOS.

deberá reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a la fecha de la notificación de los reclamos de los vicios o de los daños causados, salvo que se trate de reclamos que por la naturaleza del incumplimiento no puedan ser reparados en dicho plazo, en cuyo caso se fijara un plazo prudencial, para su reposición, si EL CONTRATISTA no repara los daños se tendrá por incumplido el contrato, y se dará por terminado el contrato sin responsabilidad para el Hospital. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS POR ATRASO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. EL CONTRATISTA autoriza al Hospital a deducir de cualquier cantidad que se le adeude de parte del Hospital, la suma a que ascienda la multa. El Hospital podrá hacer efectivo el pago de la multa a través de la Garantía de cumplimiento de contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGAS DE PLAZO. RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA:** Si EL CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente justificados y documentados, el Hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. **EL CONTRATISTA dará aviso por escrito al hospital de la causa que origina el atraso y efectuará la solicitud de la Prórroga previo al vencimiento del plazo original de entrega establecido en el presente Contrato.** En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el HOSPITAL deniegue la



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 97/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 41/2020

“SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA SIETE MESES DEL AÑO 2020”, FONDOS PROPIOS.

prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través del documento de Prórroga suscrito por la Titular del Hospital y el Contratista, y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DE CONTRATO.** El HOSPITAL, podrá acordar por una sola vez la prórroga del contrato de conformidad al Artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, ya sea por interés público o por causa imprevistas u otras circunstancias, EL HOSPITAL podrá modificar siempre con el acuerdo de las partes, para tal efecto emitirá una Resolución Modificativa la cual será suscrita por la titular del Hospital y el contratista, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha modificación y formará parte integral del presente contrato. Se entiende que dicha modificación deberá quedar justificada, la que procederá hasta por un VEINTE POR CIENTO (20%) del monto contratado, para lo cual el contratista deberá mantener el precio contratado. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 97/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 41/2020

“SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA SIETE MESES DEL AÑO 2020”, FONDOS PROPIOS.

derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, El Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, La LACAP, el Relacap, demás legislación aplicable y los principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer, de forma directa o indirecta, con el (suministro) objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio de la Titular del Hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 97/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 41/2020

“SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA SIETE MESES DEL AÑO 2020”, FONDOS PROPIOS.

terminado el contrato. Conforme al proceso establecido en el artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Si dentro del plazo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha de la notificación, el contratista continuare el incumplimiento o no hiciere los arreglos satisfactorios al hospital para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En caso de incumplimiento de El Contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales, el Hospital notificará al Contratista su decisión de Caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo. Asimismo el Hospital, hará efectivas las garantías que tuvieren en su poder, y podrá además solicitar indemnización por daños y perjuicios ocasionados en lo que exceda del importe de las citadas garantías. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo ; b) Cuando el CONTRATISTA entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. E) Cuando el CONTRATISTA no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula 14 de reclamos. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCION:** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 97/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTION NO. 41/2020

“SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA SIETE MESES DEL AÑO 2020”, FONDOS PROPIOS.

Salvador. El contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: VIGENCIA:** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las leyes salvadoreñas renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las leyes de éste país. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Quinta María Luisa final 25 avenida Norte y calle Francisco Menéndez, Barrio Santa Anita S.S.** y el Contratista, en **Residencial San Luis, Avenida Izalco, Block 4, Numero 10-B, San Salvador, El Salvador.** Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinte.


DR. RENÉ MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR
BIOQUÍM DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.



NOTARIO
JOSÉ ALBERTO MORÁN FERRER
EL SALVADOR



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 97/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTION NO. 41/2020

“SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA SIETE MESES DEL AÑO 2020”, FONDOS PROPIOS.

la ciudad de San Salvador, a las once horas del día diecisiete de julio del año dos mil veinte.- Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES,**

, comparecen los señores **RENE MAURICIO AREVALO MATA,**

; quien actúa en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trecientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “**EL HOSPITAL**”, existencia y personería que compruebo por medio de: **a)** Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se le nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. **b)** De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario **Oficial**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 97/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN NO. 41/2020

“SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACÉN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ”, PARA SIETE MESES DEL AÑO 2020”, FONDOS PROPIOS.

Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, asimismo establece que el Titular es la autoridad competente para la adjudicación de los contratos; estando facultado para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente, que en lo sucesivo del presente Instrumento se denominara “EL HOSPITAL”, y por otra parte el señor **SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR,**

; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara “**EL CONTRATISTA**” actuando en Nombre y Representación en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **BIOQUÍM DE CENTROAMERICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que se abrevia **BIOQUÍM DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.,** del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria: cero seiscientos catorce-ciento setenta mil setecientos tres-ciento cinco-cinco, Personería que comprueba con a) el Testimonio de Modificación, Adecuación y Actualización de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada **en**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
UNIDAD JURIDICA



CONTRATO Nº 97/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTION NO. 41/2020

“SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA SIETE MESES DEL AÑO 2020”, FONDOS PROPIOS.

esta ciudad a las once horas y treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil doce. Ante los oficios del notario JOSE EMILIO OLMOS FIGUEROA, inscrita el día trece de diciembre de dos mil doce, en el Registro de Comercio, departamento de Documentos Mercantiles, al Número NUEVE del Libro TRES MIL TREINTA Y TRES, de la cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio, son los expresados, y que su plazo es indeterminado, y que la Representación Legal y el Uso de la Firma social estará confiada a un Administrador Único, o a una Junta Directiva compuesta de tres Directores Propietarios, por un periodo de siete años; **b)** Credencial de Junta Directiva de la Sociedad, extendida por la Secretaria de la Junta General de Accionistas, en la cual consta que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas se encuentra el acta numero noventa y cuatro de fecha quince de octubre de dos mil quince, a las nueve horas quince minutos, y en su punto único ordinario detalla la elección de la nueva administración de la Sociedad; en la que resulto electo como Director Presidente de la Sociedad; inscrita en el Registro de Comercio, el día nueve de noviembre de dos mil quince, al número SESENTA Y TRES del Libro TRES MIL QUINIENTOS SIETE del Registro de Sociedades; por lo cual se encuentra vigente su nombramiento y se encuentra facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual han celebrado el **CONTRATO** Número **NOVENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTE**, que ampara el “**SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA SIETE**



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARÍA ISABEL RODRÍGUEZ"
UNIDAD JURIDICA

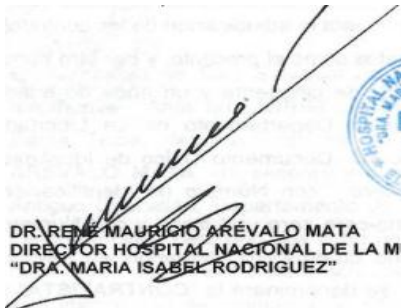



CONTRATO Nº 97/2020

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTION NO. 41/2020

“SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA LAVADO DE ROPA HOSPITALARIA, PUESTOS EN EL ALMACEN DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER, “DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ”, PARA SIETE MESES DEL AÑO 2020”, FONDOS PROPIOS.

MESES DEL AÑO 2020”, FONDOS PROPIOS, el cual dentro de sus cláusulas se establece: Que será por un monto **Dieciocho mil Cuatrocientos Setenta Dolares de los Estados Unidos de America (US\$18,470.00)**, que serán cancelados con **FONDOS PROPIOS**, derivado de Solicitud de Cotización por Libre Gestión Número **CUARENTA Y UNO/DOS MIL VEINTE**, y el cual contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, está escrito en papel simple, fechado y firmado en esta Ciudad, este mismo día. Hago constar que también he tenido a la vista las solvencias y los documentos en los que el Contratista expresa no tener impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario **DOY FE** que las firmas antes relacionadas son **AUTENTICAS** por haber sido puesta en mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**


DR. REME MAURICIO ARÉVALO MATA
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"




SALVADOR RAFAEL MIRANDA MENJIVAR
BIOQUÍM DE CENTROAMERICA, S.A. DE C.V.




NOTARIO

